



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), trece (13) de marzo de 2024.

HORA: 02:30 PM.
RADICACIÓN: 730013105001**20240002700**
DEMANDANTE: JUAN ARIEL ZARTA BARRETO
DEMANDADO(S): DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SINTRAEDUCACIÓN

Se autoriza el trámite de forma telemática de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	JUAN ARIEL ZARTA BARRETO
Apoderado demandante	HUILLMAN CALDERÓN AZUERO
Apoderada Dpto. Tolima	LITZA MARYURI BELTRÁN BELTRÁN

**DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR
AUDIENCIA (Art. 114 CPTSS)**

Se hace presentes las partes y se hicieron los respectivos reconocimientos de personerías, se otorgó el uso de la palabra la apoderada del Dpto. demandado, quien procedió a dar contestación de la demanda.

De igual modo, el presidente del Sindicato hizo su intervención en los términos del artículo 118B del CPTSS.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

AUTO

1. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 y 114 del C.P.T.S.S., se tiene por contestada la demanda por parte de DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SECRETARIA DE EDUCACION.
2. Continuar con el trámite del proceso.

REFORMA A LA DEMANDA

No se reformó la demanda.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

**EXCEPCIONES PREVIAS
(Inc. 2 Art. 114 CPTSS)**

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

**NOTIFICACION EN ESTRADOS
SANEAMIENTO
(Inc. 2 Art. 114 CPTSS)**

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO**, observando que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS
FIJACIÓN DEL LITIGIO
(Inc. 2 Art. 114 CPTSS)**

Establecer si el demandante se encuentra amparado por la protección del fuero sindical, en el caso de ser afirmativo, determinar si procede el reintegro al cargo o reubicación y como consecuencia de ello, establecer si es procedente o no por parte

del juzgado, ordenar al Departamento del Tolima - Secretaría de Educación el pago de los salarios dejados de percibir e indemnizaciones que reclama el actor.

**DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS
(Inc. 3 Art. 114 CPTSS)**

A FAVOR DEL DEMANDANTE

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II. Testimonios de Efraín Sánchez Pinilla.

A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

- I. Interrogatorio de parte al Representante Legal de la demandada.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante, así mismo, se escucha el testimonio de Efraín Sánchez Pinilla.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar su continuación señala el día QUINCE (15) DE MARZO DE 2024, a partir de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), momento en el cual se dictará la sentencia correspondiente. La diligencia se hará de forma telemática y por el mismo enlace o link de la presente audiencia.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d945194eda61dce7f067dff41114464e1e550fb6ba358a4c875768153bc32608**

Documento generado en 13/03/2024 06:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>